




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

ANUNCIO Nº 1

Convocatoria:	Cuatro plazas de auxiliar de bibliotecas
Publicación Bases y convocatoria:	B.O.C.M. nº 15, de 19 de enero de 2022 B.O.E. nº 24, de 28 de enero de 2022
Procedimiento de selección:	Oposición Libre
Trámite:	Alegaciones

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, **ACORDÓ, ENTRE OTROS:**

“SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por: D^a Irene Moreno San José, D. Antonio José Sánchez Fernández, D^a Elisa Moral López, D. Daniel García García, D^a Ruth Vico Moreno, D^a Vanesa García Jiménez y D. Juan Antonio Vázquez Franco, por los siguientes motivos:

1.1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a IRENE MORENO SAN JOSÉ (registro REGE160DVV)

- **Impugnación de la pregunta nº 18: la aspirante entiende que tanto la respuesta a) como la c) son correctas:**

La Presidenta y los vocales explican que el enunciado de la pregunta se refiere de forma expresa y literal al desarrollo del régimen jurídico de las obras huérfanas, y el Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo es la norma por la que, según su propio enunciado, se desarrolla el régimen jurídico de las obras huérfanas.

El Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 abril es la norma que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, y en su art. 37 bis, añadido por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, se establece un marco legislativo que garantice la seguridad jurídica en el uso de las obras huérfanas, pero el desarrollo normativo de dicho marco legislativo -del régimen jurídico de las obras huérfanas- viene recogido, tanto desde el punto

de vista nominal o formal, como de su regulación positiva, en el Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo.

Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

- **Impugnación de la pregunta nº 20: la aspirante entiende que tanto la respuesta b) como la c) son correctas:**

La aspirante expone: “(...) impugnar la pregunta número 20 ya que dan correcta la respuesta b) cuando también la c) sería válida, ya que, como dice Elisa Yuste, “Los beacons en bibliotecas ofrecen enormes posibilidades: desde bienvenidas personalizadas a propuestas de ruta (también personalizadas) por el espacio bibliotecario, pasando por el envío de notificaciones o de información sobre cursos de informática cuando se está en la zona de la biblioteca vinculada a esa temática. También recordatorios para la renovación o devolución de un préstamo”. [\(https://www.elisayuste.com/beacons-en-bibliotecas/\)](https://www.elisayuste.com/beacons-en-bibliotecas/)”

El Tribunal explica que no comenta nada de información adicional de las estanterías, ni de los ejemplares ubicados en ellas. Únicamente facilita información al usuario dependiendo de la zona de la biblioteca en la que se encuentre: Una sección, un punto de interés, una sala específica, etc. Dentro del contenido e información que puedan dar por sus características, el sistema beacons no se reduce a dar información sobre las estanterías de una biblioteca.

Continúa la aspirante “(...) En este vídeo también podemos ver como los beacons son una tecnología que permite añadir información adicional a las estanterías a través de la aplicación móvil. <https://www.youtube.com/watch?v=X1Hp0DfduyQ&t=61s>”

A lo que el tribunal expone que todo tipo de información que ofrecen es de localización o de geolocalización. Eso no es ningún tipo de información adicional.

La aspirante sigue exponiendo en su escrito: “También lo podemos ver en este artículo (página 10, punto 8).

<http://masterpatrimoniouse.pbworks.com/w/file/attach/105854361/Innovacoines%20tecnologicas%20en%20bibliotecas%20Arti%CC%81culo%20B772.pdf>

8. Otras tecnologías:


Robots, drones y beacons Las anteriores tecnologías presentadas son las más utilizadas en la actualidad en las bibliotecas pero la innovación tecnológica continúa ofreciendo posibilidades de aplicaciones con las tecnologías de tercera generación como pueden ser los robots, drones, beacons por ejemplo.

Los robots se están utilizando en bibliotecas principalmente como recursos educativos y formativos, para formar a los usuarios en estas tecnologías dentro de actividades y talleres, pero los autómatas ofrecen muchas posibilidades dentro del ámbito bibliotecario que de momento existen como experimentación.

En cuanto al uso de drones (vehículo aéreo no tripulado), el desarrollo de aplicaciones dentro del ámbito bibliotecario en la actualidad en España está limitado por las restricciones de uso, pero es una tecnología que tenemos que seguir para ver qué aplicaciones podría tener, por ejemplo en el ámbito de la grabación de vídeos dentro de la biblioteca como elemento de comunicación y difusión.

Los beacons son dispositivos físicos de pequeño tamaño que emiten una señal de onda corta a través de Bluetooth que será detectada por aquellos móviles que tengan instalados una aplicación rastreadora, lo que implica la aceptación previa del usuario a recibir la información. En el ámbito bibliotecario ofrece muchas posibilidades de desarrollo de iniciativas relacionadas con los servicios de información, como por ejemplo los eventos en la biblioteca o la recepción de novedades. Entre los primeros



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

en experimentar con esta tecnología se encuentra la Biblioteca de Fayetteville (Nueva York).”

El Tribunal dice que no comenta nada de información adicional de las estanterías.

“Y también en este trabajo de fin de grado en las páginas 23 y 24, apartado 3.2.9.

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2908/BulletPoint.%20Tecnologia%20beacon%20en%20entornos%20universitarios..pdf;jsessionid=74C19AF92A31CCF46C0D4ED03E474DD2?sequence=1>

*“Otro **posible uso** de la tecnología beacon tiene que ver con las bibliotecas o lugares de almacenamiento de material. El estudiante se **acercaría** a la biblioteca buscando un libro específico. Partimos de que en la app **estaría** registrada la localización de los libros disponibles en los estantes. De esta manera la aplicación indicaría al alumno o alumna la posición del libro que busca. Para lugares amplios donde hay gran cantidad de material (véase la Figura 3.3), incluso podría guiar al usuario por las instalaciones hasta llegar a su objetivo, informarle del número de ejemplares disponibles o de la fecha prevista de entrada de algún título”*

El Tribunal admite que todo lo relacionado con este trabajo de fin de carrera, con respecto al uso de los beacons en bibliotecas, son posibilidades que la autora ofrece como futurible. Como así enuncia el título del tema 3.2.

3.2. Posibles casos de uso de la tecnología beacon en entornos universitarios

*Como se mencionaba antes, una de las **posibilidades** que se presentan para explotar esta tecnología se encuentra en las instituciones de enseñanza, las cuales **podrían** utilizar los beacons para facilitar a su alumnado, profesorado y demás personal involucrado una serie de servicios de gran utilidad.*

3.2.9. Biblioteca informativa.

*“Otro **posible** uso de la tecnología beacon tiene que ver con las bibliotecas o lugares de almacenamiento de material. El estudiante se **acercaría** a la biblioteca buscando un libro específico. Partimos de que en la app **estaría** registrada la localización de los libros disponibles en los estantes. De esta manera la aplicación indicaría al alumno o alumna la posición del libro que busca. Para lugares amplios donde hay gran cantidad de material (véase la Figura 3.3), incluso podría guiar al usuario por las instalaciones hasta llegar a su objetivo, informarle del número de ejemplares disponibles o de la fecha prevista de entrada de algún título”*

El Tribunal concluye que puesto que el uso principal de un beacons se basa en la geolocalización sí que nos ofrece diversa información dependiendo del lugar de la biblioteca en que nos encontremos. Nos pueden comunicar

noticias, notificar eventos, cursos, presentaciones, señalar áreas específicas en las instalaciones e invitarnos a conocer secciones de la biblioteca.

Por lo tanto, no proporcionan ningún tipo de información adicional de una estantería, entendida ésta como el espacio físico en el que se organizan los libros.

*La respuesta b) de la pregunta sería la única posible. **Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.***

- *Impugnación de la pregunta nº 24: la aspirante entiende que tanto la respuesta b) como la c) son correctas.*

La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente, se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la constitución reconoce en su artículo 148.1 “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma”

El artículo 149.1 indica que “el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º


“Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”.

*Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas, por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entra las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.***

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

1.2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (registro REGE160E26)

- **Impugnación de la pregunta nº 20: el aspirante entiende que tanto la respuesta b) como la c) son correctas y hace constar:** “La plantilla da como correcta la opción b), la cual efectivamente se puede considerar correcta. Pero además considero que la opción c) también es correcta, con arreglo a los siguientes argumentos:

En el blog especializado documotion.ar, la documentalista argentina Betina Lippenholtz dedica un artículo a los beacons en bibliotecas en el que, entre otras cosas, podemos leer:

“La tecnología de bajo consumo de los beacons se da, como decíamos, a través del bluetooth y a partir de la proximidad (cercanía) a la información previamente establecida por la institución. Nos acercamos, por ejemplo, a un estante de la biblioteca y se activa un proceso por el cual a nuestro celu (o tablet) nos llega información sobre los libros que allí estén. Lo que sí se puede ver y apreciar es que la tecnología va “restando” pasos (usabilidad). No hay que escanear códigos, no hay que apretar botones (audioguías), solo hay que estar cerca. (...) Un usuario puede poner su dispositivo cerca de un estante en particular y ver una lista de artículos localizados en esa sección. Por ejemplo, si una biblioteca ofrece una fila de estantes con “Novedades”, uno puede ver los artículos lanzados ese día usando su dispositivo y un beacon ubicado en el estante”.

El Tribunal comenta que anteriormente, a este párrafo que el opositor señala, la propia autora comenta:

“Queremos, definitivamente, una realidad aumentada, no duplicada y mucho menos inflada. Cuando digo que la RA debe ser algo más que una cara bonita, intento explicar que aplicar esta tecnología debería, de algún modo, cambiar la realidad que nos circunda. Con la realidad aumentada se enseña a decir más en menos (superficie). Los visitantes/prosumers intentarán buscar contenidos que aporten algo”.

Y posteriormente dice:

“No pretendo cambiar el mundo, ni creo que la RA (incluyendo QR, beacons, google glass, etc) lo haga, pero sí pretendo intentar aportar mi granito de arena. Y creo, definitivamente que la RA bien utilizada puede ser una buena “herramienta”.

Por lo tanto, la autora de este artículo únicamente muestra un deseo, un futuro, en ningún momento pone un ejemplo concreto de que esta función de los beacons (añadir información adicional) se esté dando en alguna biblioteca.

El aspirante sigue añadiendo: *Por su parte, Gabriela Quispe dedica en su tesis doctoral un capítulo a los beacons (pág. 166-168), en el que, entre otras cosas, afirma:*

“Las balizas “son pequeños dispositivos inalámbricos” (...), estas se colocan en cualquier parte como una pared o en una repisa. (...) esta señal suministra a los usuarios información de la ubicación y mejor experiencia de proximidad (...)

Los beacons o balizas en las bibliotecas tienen los siguientes beneficios (...)

- Enriquecer la colección especial. Agregar valor a una colección especial reservada como la colección antigua, dándole al usuario acceso a su formato digital e información adicional (...)

El Tribunal acuerda que el párrafo anterior que señala el opositor, hace mención a colecciones, no de estanterías como espacio físico. Al encontramos próximos a una colección o sección, los beacons mediante la geolocalización, si pueden enviar información y dar a conocer diferentes aspectos de las mismas, nunca de las estanterías como soportes físicos donde se ubican de documentos.

Continúa el aspirante: *- Detalle sobre los recursos de la biblioteca. Los usuarios aparte de localizar y ser notificados, pueden encontrar información de los recursos de las bibliotecas, una propia del bibliotecario o relacionarlo con otros recursos sea videos, web, audios, entre otras cosas”.*


Es decir, según Gabriela Quispe, un beacon puede colocarse en una repisa, y ofrecer información de proximidad, dando información adicional sobre una colección concreta, o dando detalles de los recursos de la biblioteca. Por tanto, considero válido y correcto afirmar que un beacon se puede colocar en una estantería concreta, para que ésta ofrezca de forma digital información adicional a la de los libros físicos que contiene.

Aquí, explican el tribunal que, daría detalles sobre los recursos de la biblioteca, o sobre una colección concreta, como puede ser la colección de cómics, pero no información adicional de las estanterías en dónde se encuentra cada uno de los ejemplares.

Así pues, podemos considerar que, junto a la b), la opción c) es una respuesta plenamente válida y correcta, por lo que la pregunta 20 tendría dos respuestas correctas.

La conclusión a la que se llega es que puesto que el uso principal de un beacons se basa en la geolocalización sí que nos ofrece diversa información dependiendo del lugar de la biblioteca en el que nos encontremos. Nos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

pueden comunicar noticias, notificar eventos, cursos, presentaciones, señalar áreas específicas en las instalaciones e invitarnos a conocer secciones de la biblioteca.

Por lo tanto, no proporcionan ningún tipo de información adicional de una estantería, entendida ésta como el espacio físico en el que se organizan los libros. Siendo la respuesta b) de la pregunta la única opción posible correcta.

Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

- *Impugnación de la pregunta nº 24: el aspirante entiende que la respuesta correcta es la c).*

La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente. Se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la constitución reconoce en su artículo 148.1 "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma"

El artículo 149.1 indica que "el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º

"Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

*Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas, por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entre las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.***

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.

En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

1.3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a ELISA MORAL LÓPEZ (registro REGE160E2B)

- ***Impugnación de la pregunta nº 24: la aspirante entiende que la respuesta correcta es la c).***


La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente. Se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

constitución reconoce en su artículo 148.1 “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma”

El artículo 149.1 indica que “el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º

“Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”.

*Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas, por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entra las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.***

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.

En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). **Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.**

1.4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. DANIEL GARCÍA GARCÍA (registro REGE160E2B)

- **Impugnación de la pregunta nº 18: el aspirante entiende que esta pregunta no se contiene en el temario**

El Tribunal dice que La pregunta tiene relación con el Tema 24 del temario de oposición: Legislación básica actual, estatal y de la Comunidad de Madrid, en relación con bibliotecas.

El art. 2, apartado 2. del Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo, dispone que las Bibliotecas son entidades beneficiarias de las obras huérfanas y por lo tanto, existe relación con el temario de la oposición objeto de este escrito.

*2. entidades beneficiarias: los centros educativos, museos, **bibliotecas**, hemerotecas, archivos, fonotecas y filmotecas accesibles al público, ya sean de naturaleza pública o privada, así como los organismos públicos de radiodifusión. A efectos de este Real Decreto, sus actos deben llevarse a cabo sin ánimo de lucro y con el fin de alcanzar objetivos relacionados con su misión de interés público.*

- **Impugnación de la pregunta nº 24: el aspirante entiende que la respuesta correcta es la c).**

La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente. Se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.


Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la constitución reconoce en su artículo 148.1 "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma"

El artículo 149.1 indica que "el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º

"Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

*Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el***



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas, por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entre las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.

En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

1.5. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a RUTH VICO MORENO (registro REGE160EBK)

- **Impugnación de la pregunta nº 24: el aspirante entiende que la respuesta correcta es la c).**

La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas

instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente. Se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la constitución reconoce en su artículo 148.1 "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma"

El artículo 149.1 indica que "el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º

"Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

*Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas, por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entra las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.***

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.


En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

1.6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a VANESA GARCÍA JIMÉNEZ (registro REGE160EFW)

- *Impugnación de la pregunta nº 8: la aspirante entiende que la respuesta correcta sería la c).*

Respecto a esta alegación el Tribunal lee el artículo 3 de la Ley 10/1989 de 5 de octubre de Bibliotecas que dice:

“Artículo 3.

1. A los efectos de esta Ley, las Bibliotecas pueden ser públicas, privadas y de interés público:

a) Son públicas las Bibliotecas creadas y mantenidas por Organismos públicos, que prestan un servicio público.

b) Son privadas las Bibliotecas de propiedad individual o colectiva privada, destinadas al uso de sus propietarios.

c) Son de interés público las Bibliotecas creadas por personas físicas o jurídicas, privadas que prestan servicio público.

2. Por su finalidad, las Bibliotecas pueden ser de carácter general cuando atienden a todas las áreas del conocimiento y Bibliotecas especializadas cuando sus servicios van dirigidos a un área específica.”

Atendiendo al texto literal de la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas queda constatada la respuesta correcta para esta pregunta.

La alegante se refiere al apartado c) del art. 3.1 de la Ley 10/ 1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas, cuyo contenido, efectivamente, es la respuesta correcta a la pregunta planteada.

*Pero la opción correcta para la pregunta nº 8 entre las propuestas por el tribunal en el examen objeto de este contenido, es la opción b) por lo que **no se admite la alegación.***

- *Impugnación de la pregunta nº 29: la aspirante entiende que la respuesta correcta es la b).*

Tal y como indica en la solicitud de impugnación de la pregunta nº 29 el aspirante a la oposición. La signatura topográfica indica la localización física

del documento y es el dato o característica fundamental que diferencia al catálogo (ofrece ubicación de los documentos) de cualquier otra fuente de información bibliográfica (sumarios, repertorios bibliográficos, índices, etc.)

En este sentido, La CDU (Clasificación Decimal Universal) es un sistema de clasificación bibliográfica en el que tiene lugar todo el conocimiento humano, tanto material como conceptualmente que ayuda a clasificar y unir los documentos por la materia del conocimiento a la que pertenecen. En ningún caso la CDU exclusivamente proporciona la localización de un documento.

La signatura topográfica es el elemento indispensable o esencial del catálogo que proporciona la información relativa a la localización del documento y se compone de números de la CDU más las letras correspondientes al autor y/o título de la obra catalogada, más cualquier identificativo que el centro catalogador o biblioteca quiera especificar para facilitar la localización de los documentos a sus usuarios.

Por todo lo anterior el tribunal establece que la **respuesta correcta es la a) y no procede la anulación de la pregunta.**

1.7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ FRANCO (registro REGE160EHB)

- Impugnación de la pregunta nº 24: el aspirante entiende que la respuesta correcta es la c).

La presidenta explica que el sistema bibliotecario español es fruto de una política orientada a satisfacer las necesidades informativas de todos los españoles. Se compone de un conjunto de instituciones y órganos que deben ofrecer a los ciudadanos todos los recursos informativos disponibles; para ello es fundamental la existencia de una jerarquización entre las distintas instituciones pertenecientes dicho sistema, cada una con una función y unas características distintas, aunque siempre complementarias.

Los primeros antecedentes de un sistema español de bibliotecas se remontan a un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1947, en el que se daban las normas para la ordenación de archivos y bibliotecas.

Posteriormente. Se aprueba en 1952 el decreto que regulaba el Servicio Nacional de Lectura, en el que se encuadran Bibliotecas Públicas y Centro Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.


Esta situación se mantendrá hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 y la creación del estado de las autonomías. A este respecto la constitución reconoce en su artículo 148.1 "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. 15º Museos, Bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad Autónoma"

El artículo 149.1 indica que "el estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. 28º

"Defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

Este sistema administrativo significó la creación de un nuevo marco jurídico que obligó a un **proceso de adecuación institucional y orgánica, tanto en el ámbito estatal como autonómico. De 1981 a 1990 tiene lugar el traspaso de la mayoría de las competencias en materia de bibliotecas,**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1R58 0S3T 6P4W 5I2F 07F7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I00NC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/107

por medio de la promulgación de los distintos decretos de transferencia, así como la firma de convenios de gestión y se va adaptando el sistema bibliotecario nacional, marcado por las autonomías. El Estado elabora las bases que crean y definen su sistema bibliotecario por medio de varias normas entre las que se encuentra la Ley de 10/2007, de 22 de junio, del libro y de las bibliotecas.

El Sistema Español de Bibliotecas se definió en el art. 66 de la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El desarrollo reglamentario se realizó mediante Real Decreto 582/1989 de 10 de mayo, en este reglamento se enumeran las bibliotecas que integran el Sistema Español de Bibliotecas.

En la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas se desarrolla y amplía a otras entidades.

Resulta imposible pensar que antes de 2007, año de la Ley de la contestación incorrecta de la pregunta nº 24, no hubiera existido el SEB. La base normativa que permite desarrollar las primeras y siguientes leyes que lo definen, lo estructuran y lo actualizan se encuentra en la Constitución Española de 1978 que promulga el estado de Autonomías y la delegación de competencias de las mismas y que especifica, en sus artículos 148.1 y 149.1, en lo referente a bibliotecas y otras entidades.

(ROS GARCÍA, J ; LÓPEZ YEPES, J. El sistema español de bibliotecas. Políticas de información. Madrid : Síntesis, 1994. p. 59-76. Auxiliar de archivos y bibliotecas. Temario General. MAD, 1919.)

Por lo que la opción correcta es la b). Por lo anteriormente expuesto debe desestimarse la alegación.

- **Impugnación de la pregunta nº 25: el aspirante solicita la anulación de la pregunta porque, debido a una errata, aparece “promulgada” en vez de “promulgada”.**

El Tribunal acuerda que se desestima ya que se entiende el significado literal de la palabra aún con la errata y la pregunta no pierde significado ni contexto para la correcta contestación de la misma.

Por lo que no procede la anulación de la pregunta.”

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significándoles que contra el acuerdo que precede, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y del art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado el presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

BLAZQUEZ HERNANDEZ, SOFIA
Técnico de Formación y Organización de RRHH
17/05/2022 10:16